Miércoles 21 de Abril de 1869 — MONTEVIDEO — 2ª Epoca-Año 6--Núm 1,362

EL SIGLO

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR CALLE DEL CUARTO NÚM. 17. desde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.

GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA.

DIRECTOR : Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 ⁰ moneda nacional.
Por 6 meses . . " 10.50 " "
Por un año . . . " 20 " " "

El número suelto: 10 centésimos á 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Fuera adelantado.
Los comunicados—gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redacion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

Las solicitudes deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 11 pesos por columna 656 centésimos por centímetro y adelantado

ALMANAQUE.

ABRIL—21.

Santos Anselmo y Anastasio ob.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 1 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia, Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha.

DILIGENCIAS PARTICULARES.

Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias.

Para Santa Lucía y Canelones á las 5 y media de la mañana.

Para Pando á la 1 de la tarde.

Para San Carlos, Maldonado y Rocha; los dias 5, 10, 15, 20, 25 y al último del mes á las 5 y media de la mañana, en cuyas Agencias se recibe hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueadas.

VAPORES.

El *Villa del Salto* sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay á las 3 de la tarde.

El *Bourgogne* sale hoy á las 2 de la tarde para Rio Janeiro Gibraltar y Marsella.

EL SIGLO

El Banco del Comercio.

La reunion anunciada para el 19 en el salon de la Bolsa, tuvo lugar con numerosa concurrencia y completo éxito, puesto que se pudo apreciar la popularidad que goza la idea, y se obtuvo la completa adhesion de todos los concurrentes, manifestada con decision y entusiasmo.

La Comision provisoria fué autorizada, en consecuencia, para proceder con entera libertad y con la eficacia que reclama el pensamiento, á levantar el capital con que ha de constituirse el Banco, para someter en seguida sus bases á los Poderes Públicos, que apresurarán indudablemente á convertir en ley de la República esa solucion inesperada de la grave cuestion bancaria.

Ahora es obra de patriotismo y de buen sentido que los comerciantes, los capitalistas y los industriales y hasta los proletarios, la masa en fin del pueblo concurra á tan salvador pensamiento cada uno con lo que sus fuerzas se lo permitan, que de la realizacion de este pensamiento depende que no caigamos de una vez y para siempre en el régimen desastroso del papel moneda, haciendo pagar á las generaciones futuras el tributo de nuestros actuales errores y prevaricaciones.

Será un dia honroso para el país, que su salvacion en tan honda crisis se deba al pueblo, á la iniciativa del comercio, el esfuerzo y la constancia de los que se han puesto á la cabeza de esta obra tan plausible.

No quiere esto decir que la idea como empresa mercantil no ofrezca ahagadas perspectivas de lucro; por el contrario creemos firmemente que ofrece una ventajosa colocacion á los capitales, aun á aquellos que hasta ganan en la conveniente solucion de la crisis, en cuyo caso se encuentran los que pueden venirnos de Buenos Aires.

Solo una combinacion que á la vez estimulase el interés legítimo de los particulares concurrentes y las conveniencias públicas, podria tener la virtud de salvar la situacion; porque al patriotismo y á la abnegacion no es dado pedir una contribucion de cuatro millones de pesos, sino la iniciativa, la perseverancia y el generoso anhelo que ha de levantarse en los prototipos de la idea, sobre las mezquinas hostilidades y las torpes calumnias con que se les obsequia dia á dia por los que vinculados por interesés á por pasion á la subversion que sufren actualmente todos los principios jurídicos y económicos, se desesperan al ver aproximarse la hora fatídica de la restauracion radical del régimen regular y honesto que deja libre el cromo y hace efectivas todas las responsabilidades de derecho comun.

Terminaremos estas pocas líneas, transcribiendo la exposicion que hizo la Comision Provisoria, de sus trabajos y sus vistas.

Señores:

La Comision nombrada para llevar adelante la idea iniciada de plantear un *Gran Banco*, con un capital de *cuatro millones de pesos en oro*, para la emision de los billetes de banco que estuviesen en liquidacion antes de los veinte meses determinados por el decreto de 16 de Julio del año pdo., ha convocado al concurso y capitalistas á quien debe su existencia, y al público tan profundamente interesado en garantirse contra el curso forzoso, y en restablecer la confianza y el crédito indispensable para salir de la crisis actual y darles cuenta del resultado de sus trabajos.

Instituida la Comision, se propuso de acuerdo á la realizacion del pensamiento, resolviendo por unanimidad, procurar primero la formacion del capital para despues de llenado ocurrir á los poderes públicos, de quienes puede esperar la necesaria sancion y autorizacion, cuando en seguida á discutir las bases que fueron presentadas á la reunion del 12 del corriente, resolviéndose que terminado este trabajo se diese cuenta de su resultado en una reunion á que seria convocado el público para proceder á la formacion inmediata del capital.

La Comision cree de su deber dar cuenta á la reunion de las ideas que dominaron en su seno al discutir las bases ya mencionadas.

Acerca del capital de cuatro millones para empezar las operaciones, porque de perfecto acuerdo con los iniciadores, cree que será esa cantidad el mínimum de los billetes en circulacion que quedará de los Bancos en liquidacion al finalizar el término del decreto de 16 de Julio de 1868, y sería inoportuno aumentar ese capital menor, que lo que aquella Emision inconvertible representa, y que el nuevo Banco se obliga á retirar cambiándola por metálico á la vista.—Despues de una ligera discusion, acepta como el valor de cien pesos dados á cada acciona, juzgando acertados los fundamentos de los Srs. Iniciadores al establecerlo, que fué ponerlo al alcance de todos haciéndolo mas popular.—Resolvió establecer de un modo explícito con qué medio debia hacerse el concurso respecto de la Emision y sus garantías á que se refieren las bases primitivas de los Sres. Iniciadores, determinándose que ese contrato se hará con la Comision Fiscal unica que en nuestro concepto tiene personería, para entenderse con lo que concierne á los Bancos en liquidacion, por ramo de representar al Estado.—Se eliminó el art. 2º que establecia el privilejo en las oficinas fiscales para las notas de este Banco, por razon de crear siempre odiosos esos privilejos á los demas instituciones de crédito, y por creer que usando solamente del derecho en números de años determinados de la Emision menor reservada siempre por las leyes cuyo privilejo pretende, bastará á llenar el objeto que la Sociedad se propone, de librar al país del curso forzoso, volviendo á la vida normal en su moneda circulante tan necesaria para su prosperidad.

Reunidos sin embargo la Comision, que los Srs. Iniciadores al establecer ese artículo, sólo tuvieron en vista medios de garantir al Banco que se trata de crear, de la guerra que pudiera hacérsele en los primeros años de su existencia; pero aun admitiendo la presencia que acusaban ese artículo, creyó preferible esperarlo todo del buen nombre y crédito que obtendrá el Banco, á dejar subsistente el mencionado artículo.

Las mismas razones de prudencia aconsejaron á los señores Iniciadores, al solicitar los depósitos judiciales

La Comision empero eliminó tambien los depósitos, porque cree que habiendo sido puesta en práctica esa disposicion desde su origen, con desconocimiento pleno de los derechos de los litigantes é interesados, obligándolos á establecer los depósitos en determinada institucion de crédito, violacion que dió el resultado que todos conocemos de despertar la codicia buscando cada uno, un fuero con ese privilejo que, al fin ha venido á pesar sobre el país, y á la vez especial perjuicio de los interesados, y persuadida la Comision que el pensamiento del *Gran Banco* debe alegar todo concurso de mal orígen, optó por su eliminacion, para dar lugar á que los Bancos que concurran del poder completo la libertad de establecer los depósitos en la institucion de crédito que mas garantía á ofrezca les inspire.

Terminó tambien la comision por el servicio de las deudas públicas que se solicitan, fundada en una *por cierto menos de lo que el Estado paga actualmente*, porque la diferencia que esta representa no es pequeña y por consecuencia aumenta los fondos destinados á su servicio que tiene el Estado y se perjudica con la necedad que lo ha hecho hasta hoy.

Estas son, señores, las principales innovaciones que se han hecho en las bases que estás á la consideracion sobre las que fueron presentadas por los Iniciadores de la reunion del 12.

La Comision acoge se ahora la suscricion si ellas no aceptables, nombrando Comisiones de cada gremio en la capital y especiales en los pueblos cabeza de Departamento, lo mismo que en Buenos Aires, para que se llenada la cifra que se ha de juzgar indispensable, formular los Estatutos del Banco, basados sobre las bases presentadas.

Como queda establecido, la Comision declara que se considera constituida el Banco, tratándose no está suscrito el total de su capital y obtenido de los Poderes competentes la sancion de las bases establecidas—y acaba, que el cobro de las *acciones* al obtenerse esa sancion, sea *la cuarta parte al contado y las tres cuartas* partes restantes en cuotas al juicio del Directorio con previo aviso de quince dias en cada una, pudiendo quedar interesado el capital en mas antes de la expiracion del referido decreto.

La Comision no abriga dudas que encontrará en el público toda la concurrencia necesaria para llevar á cabo este pensamiento que hará renacer la confianza y en ella la prosperidad del país.

La Comision.

Originalidades de los nacionalistas y los carlistas.

La presentacion de un proyecto que sin mas gravámen para el Fisco que la concesion de la emision menor, asegura la conversion de toda la emision de curso forzoso restablecido desde luego la confianza y libertando al Gobierno de las responsabilidades que pesan actualmente contraje respecto de esa emision, la perturbadora fuente de todos los males de los que se alimentan con la idea de un nuevo curso forzoso por cinco años ó á perpetuidad, y de los que se complacian en poner en manos de nuestro Gobierno una *jugueta de papel moneda* con la cual se abriria facilmente el ancho campo de las prodigalidades crecientes á los vampiros de todas las situaciones, á esa multitud que sin aptitudes y sin virtud para sostenerse á la ruda lucha del trabajo en las condiciones que la naturaleza ó la mala fortuna impusieron, quieren que el Estado les suministre riquezas y pasiones y honores.

Se les dice: «abiesta el Banco del Comercio que toma á su cargo la conversion de los millones de pesos que á los veinte meses del decreto de 16 de Julio colgaron á las puertas de la Tesorería, obligando al Gobierno á decretar un nuevo curso forzoso nacional» y se contesta por los partidarios de esa cosa, que se llama Organizacion del Crédito Nacional, Caja de Fundos ó Banco Nacional: es verdad, pero esa combinacion de fundo no dará recursos al Gobierno, no le sacará de sus apuros, ni le habilitará para pagar los millones que adeuda, ni para suplir el déficit de su presupuesto.

El colega que con esa se nos viene, ha podido acreditar: «esa combinacion no tendrá tampoco la virtud de levantar puentes y hacer transitables los caminos, ni dotarnos de ferro-carriles, ni dará al pueblo la virtudidad que ha perdido y á sus gobernantes la probidad y las aptitudes de que carecen, ni restituirá á la empresa las garantías, ni á la administracion de justicia barataura y celeridad.»

Pero quien dicho al colega *Nacionalista ó Pandorista*, que el proyecto del colega era un especifico *sui generis* que tendrá la virtud de remediarlo, de mejorarlo de curarlo todo?

Otro colega discurre todavía de una manera mas original.

El proyecto del comercio no resuelve el problema, *porque el problema no se resuelve sin habilitar á los deudores para solventar sus deudas.*

¿Con qué cara *Zeptiendo*, colega del *Serenatil*?

¿Con que es del resorte público dar á los deudores recursos para pagar lo que deben?

Ese problema es un problema de todas las épocas y de todos los países; pero á nadie le ha ocurrido hasta ahora que sea á otros que los deudores á quien corresponda proporcionarse los recursos.

¿Querria por ventura el colega que en vez de ese Banco con cuatro millones para el *uso legítimo del crédito*, se hubiese una reja de préstamos para los insolventes y los tramposos?

Así se plantea la cuestion por algunos.

La cuestion para cierta gente es de salvar á los que no pueden salvarse, de hacer solventes á los que no lo están, de amparar elementarle á los deudores ora por el curso forzoso del *gobre diablo*, ora por las moratorias romanas de *La Tribuna*.

Pero esas soluciones bastardas no pueden imponerse ya á nadie: el país está demasiado prevenido para que se apoye esperdicitas tan bastardas y ruinosas para los bien entendidos intereses del país y del comercio.

El trigo y la harina.

Dentro de breve tiempo va á presentarse ante la Asamblea General una cuestion importante para el bienestar material del país; y es justo que la prensa le consagre algunos momentos de la atencion y del tiempo que las ajitaciones de la crisis parecen absorver.

Con motivo de la mala cosecha de trigos durante el presente año, y en virtud de solicitudes sobre el caso, la Cámara de Representantes sancionó el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Art. 1.º En todo el presente año, á contarse desde la promulgacion de la presente Ley, serán libres de todo derecho los trigos en general que con procedencia de puertos estranjeros se importen en todas las Aduanas de la República.

«Art. 2.º Declárase libre de todo impuesto en el presente año la elaboracion del pan.

«Art. 3.º Comuníquese, etc.»

En la Ley de Aduana en lo parte referente al trigo, dejando intacta la parte que establece derechos casi prohibitivos sobre la importacion de harinas.

Se comprende fácilmente que de no hacerlo la ley solo vendria á favorecer el interés particular de un gremio determinado de industria, cual es el de los establecimientos de molino, sin tomar en cuenta los intereses generales de los consumidores de pan, que representan al país entero.

El artículo segundo del proyecto no hasta para garantir al público contra una carestía impuesta por la coalicion de los establecimientos de molino, si ocurriese que los molineros, de acuerdo con los Ministros, aumentasen los derechos, la importacion de harina quedaria casi prohibida por la ley.

Perdida nuestra cosecha en trigos, justo y conveniente es sin duda suprimir ó rebajar el impuesto sobre la harina, para que no se agrave el mal con un aumento enorme general, y de primera necesidad no alcance un precio excesivo y gravoso para el pueblo.

Pero las ventajas de semejante rebaja ó supresion, podrian ser enteramente aprovechadas por los establecimientos de molino si una supresion ó rebaja correlativa no se hiciera respecto de la harina.

Ante todo, los Poderes Públicos, deben tener por norma el interés del mayor número, el interés general, el interés social—y el interés social está evidentemente en la baratura del pan.

Por estas consideraciones y otras muchas á que ellas mismas dan lugar, fué sin duda que la Cámara de Senadores, al sancionar el proyecto de la Cámara de Representantes, esta benéfica reforma:

«Art. 1.º En todo el presente año á contar desde la promulgacion de la presente ley, *serán libres de todo derecho los trigos y harinas* que con procedencia de puertos estranjeros se importen en todas las aduanas de la República.»

No es probable que la Cámara de Representantes acepte la enmienda referida, y en ese caso el asunto será sometido á la Asamblea General.

Y á ella va de la *Tribuna*, pensando en ese caso, la emitido su opinion, apoyando el proyecto primitivo, aunque acepta *como transacion* que se rebaje á un 15 por ciento el derecho sobre la importacion de harinas.

Por nuestra parte, no encontramos exactas las apreciaciones de *La Tribuna* sobre la enmienda que el Senado ha introducido en el proyecto.

En primer lugar, el que suscribe sin reserva en el terreno del *sistema protector*, sistema que si bien es el que domina en nuestra Ley de Aduana, no es por cierto el que la ciencia moderna reconoce y prescinta.

Sobre el sistema protector, especialmente aplicado á la ajitacion de cereales, tenemos el ridículo pleito inglés que el ilustre Peel falló en favor de la libertad de comercio, cediendo á las elocuentes demostraciones de aquella lira poderosa que inmortaliza el nombre de Ricardo Cobden.

Pero no necesitamos entrar en esa cuestion, que sería larga y difícil, para refutar las apreciaciones de *La Tribuna*.

Creemos que nuestro colega padece un grave error al afirmar que los *derechos casi prohibitivos sobre el trigo y los derechos sobre la harina de trigo, calculados en la escala del precio del trigo en plaza, tienen por mas decido favorecer á los valiosos establecimientos de molino.*

El *verdadero motivo* de prescripciones semejantes, aquí como en todas partes, es el favorecimiento de la propiedad territorial, de la agricultura, de la produccion *nacional* del trigo, segun la terminología del sistema protector.

Se prohibe la introduccion del trigo, para evitar á los agricultores del país la concurrencia estranjera que, apoyada en los partidarios del sistema, les sería funesta, mataria su industria.

Del mismo modo, se establece sobre las harinas un *derecho calculado en la escala del precio del trigo en plaza*, para que ese artículo solo en caso de mala cosecha sea de conveniente introduccion en el mercado.

Los establecimientos de molino, están muy lejos de ser el objetivo principal de la *Ley de Aduana*; así, siempre que no se perjudique á los agricultores, los proyectistas, que son los que podrian considerarse con *derechos adquiridos* á consecuencia de esa ley, el proyecto del Senado no tiene nada de *caprichoso* ni de injusto.

Los Poderes Publicos no pueden vacilar cuando de una parte está la *proteccion particular á un ramo determinado de industria*, y de la otra las *exigencias generales de la comunidad*.

Los productores de harinas forman un gremio reducido—los consumidores de pan forman el país entero.

Durante la Dictadura, se presentó una solicitud pidiendo que se establecieses fuertes derechos sobre la *yerba Mate*, para favorecer al respetable gremio de las costureras etc. etc.

Recordamos que dicha solicitud tuvo el coloroso apoyo de *La Tribuna*, que no dejó de hacer mérito de que hoy defiende las mismas ideas en la solicitud de los molineros.

Solo un argumento de consideracion vemos en el artículo de nuestro colega; es el que se refiere á las necesidades del Erario, porque en efecto, no es ocasion que se pongan impedimentos á los ingresos, el momento en que se juzga necesario la creacion de otros.

Las Cámaras no deben olvidar ese punto principal, y tratar vaya á tener en sus manos el medio de proporcionar al Estado nuevos recursos, al mismo tiempo que pueden favorecer la baratura del alimento del pueblo.

Sabido es que los *derechos protectores* son los mismos productivos—anteriormente el derecho sobre el trigo era casi prohibitivo, como conviene en; ello *La Tribuna*—al derecho muy poco ó nada produce al Tesoro Público—el derecho sobre la harina es tambien muy alto, é impidiendo en gran parte de la importacion del artículo, hace que la rebaja no pueda elevarse mucho.

Sería esta el caso de establecer, *tanto sobre el trigo como sobre la harina*, un módico derecho aduanero, que estimulando siempre la baratura del pan, representara para el Estado una nueva fuente de recursos.

Así talvez podrian conciliarse dos intereses igualmente respetables—el interes del país que reclama el bajo precio de los artículos de primera necesidad, y el interes de la Hacienda Pública que reclama auxilio y proteccion para salir de apremios y de angustias.

El remedio sería peor que el mal.

(ARTICULO SEMI-OFICIAL)

Vemos que la H. Cámara de Representantes ha aprobado el dictámen de la Comision de Hacienda relativo á la libre importacion del trigo, y que el H. Senado aprobando el «Proyecto de Decreto», lo hace estensivo hasta conceder la libre importacion á la harina estranjera. Francamente, no concordamos con esta concesion del H. Senado, por mas que ella nos revele altura y munificencia. Que en ciertos países donde la agricultura no carece de estímulo ó proteccion para desarrollarse prodigiosamente por haber adquirida y bases incomparables de existencia, en cuya virtud la produccion del trigo entrará apenas en una vigésima parte, y que puestas en el caso aquellos gobiernos, en los años de mala cosecha, de dar libre entrada á las trigos del estranjero la dan tambien á la harina, en sus respectivos dominios, mas tiene esto de estraño, por que en ellos el pan es la base del alimento predilecto, y por que cuando no lo sea, y es muy raro, consideran con justo motivo esta escasez como una calamidad pública; pero que aquí, en este país, donde la agricultura se halla aun pudiera decirse en sus primeros albores, reducida á la sola cultura del trigo y maiz, no porque en este suelo no sea susceptible de cultivarse entre otros muchos productos, el lino, el algodon, la seda, el cáñamo, la vina, el olivo, el nogal, el tabaco y el té, sino por.... falta de brazos; que sin la proteccion que la ley le ha concedido desde un principio, regularmente hoy no existiria ni aun en la estrecha edicion rudimental ó mas bien dicha empirica en que la venas marchar; hallándose pues nuestra reducida agricultura en tan vacilante situacion, pensar nuestros legisladores en dar libre entrada en el país á la harina estrangera, es exponerse á cometer un gravísimo error, del cual no desearimos los hicieran responsables la poblacion agrícola del país.

Así opinamos y por lo tanto no concordamos, como hemos dicho, con que aquella concesion se efectue.

No es lo mismo dar libre entrada á una materia elaborada, que darla á otra que no lo es. Aquella nos viene con el recargo de la elaboracion, es decir con todos esos costos y esta la materia prima, nos viene á alimentar nuestras fábricas, á dar ocupacion á muchos brazos, á poner en circulacion capitales de consideracion, á mejorar la calidad del artículo que consumimos, y de que se obtiene por la mistura antes de la trituracion del trigo, y en una palabra á darnos no solamente harinas baratas y buenas, sino tambien otras ganancias secundarias como afrecho, acemites y arechillos, de las cuales se hace un gran consumo. Además hecha la mistura resulta necesariamente que los productos é estanciaz que de ella derivan se consumen y esportan como frutos del país, y en me tales pagan los derechos que le corresponden; lo que no sucederá con la harina estrangera. De este raciocinio se deduce que la concesion de que nos ocupamos, es en el interes del consumidor, de nuestras fábricas, del fisco y una palabra del Estado, está en que se prefiera la importacion del trigo á la importacion de la harina. No atinamos, en verdad, en que razones puedan fundarse los H. Señores del Senado para conceder libre importacion á la harina estrangera. Será acaso para procurar la extrema baratura del pan? Si así fuera, preguntaremos. ¿Donde está el economista que conceptúa útil para un país la extrema baratura de sus productos?

Pero nuestro objeto está en demostrar, tal cual lo presentimos, tal cual lo vemos, el abismo á que se hundirán nuestros desgraciados agricultores por la concesion de que nos venimos ocupando, y en hacer disertaciones agenas á él. Cuando se solicitó la libre importacion de los trigos, no fué por que no los hubiera absolutamente en el país, sino porque desde muchos años atras la harina estrangera ha pagado menos derechos de importacion que el trigo.

Hoy por ejemplo, 8 ⁰ de harina no pagan sino 1.30 —y 1 ⁰ de harina envueltas aun por la corteza del trigo, que representa una fanega, paga 1.70. No es esta una anomalia tan chocante como peje nuestros intereses económicos del país?—¿Quien puede desconocerlo?

Es pues, en nuestro concepto, un inicuo error el de todo un suelo privilegiado por cuya razon el trigo que él produce puede ser considerado como uno de los mejores del mundo.

Una cualidad especial que lo distingue y que sin ella, (1) es probable que su cultura hubiera sido abandonada; pero con un poco de tino por parte de nuestros legisladores y las mejoras que deben operar en su cultura las máquinas y estudios científicos que se introducen, podrá llegar á ser la mirasse su esposa como el símbolo de la verdadera riqueza de esta República.

En nuestro modo de opinar, esperábamos que el Honorable Senado en el caso de modificar—no de alterar—el proyecto de decreto remitido por la H. C. de RR., la hiciera hecho fijando un determinado tiempo y cantidad del trigo que se habria de permitir introducir libre de derecho, ó nivelando estos con las que para la harina estrangera se prestan los mas bajos gravámen, así como habrian sido por ejemplo los derechos de talleres ó sastrerias que por carencia de palos ó géneros de uso, hubieran solicitado la libre introduccion de estas, y que en contestacion el Superior Gobierno decretara la libre introduccion de ropa hecha. Xas en el caso presente la cuestion tiene la gravedad de implicar una terrible amenazá á nuestra agricultura.

Finalizo.—Permitida la libre importacion de la harina vale decir, darle puerto franco—se vertiria con ella literalmente como por encanto todos los depósitos de aduana. Los introductores harian provision como para dos ó tres años. Y en presencia de un tal alarvismo que no es de la cultura, que nuestros agricultores se tomarian la pena siquiera de surcar la tierra? Y en que momentos! Cuando se proponian reservar en el próximo año los rezagados del interior, no tan solo ellos que perjudicados en la cosecha, sino tambien una buena porcion de nuestros productores de lana que la baratura de estas las indicaba poner sus vistas y sus esperanzas en la agricultura. Luego el remedio sería peor que el mal. En nuestro humilde modo de pensar en este sentido de tan vital interés para el país, lo que se debería de hacer sería,—dar libre entrada al trigo estrangero determinando cantidad y tiempo. Dejar la harina tal cual está, que es lo que hoy pide la generalidad de los que pugna, reglamentar para los años venideros la percepcion de los derechos de importacion correspondientes al trigo, en la harina en que se recaudan actualmente los que corresponden á la harina, en donde cuando el trigo esté bajo,—derechos altos—y cuando esté alto derechos bajos.

Un amigo de la agricultura.

(1) La gran porcion de ¿ otra que contiene.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.

DECRETO.

Montevideo, Abril 20 de 1869.

Atentas consideraciones de orden interno, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.º Exonérase al coronel graduado D. Manuel M. Aguiar del cargo de Gefe Político del Departamento de Maldonado, estimándose los servicios que en él ha rendido.

2.º Nómbrase en su reemplazo para el desempeño de la Gefatura espresada, al Teniente Coronel de GG. NN. D. Luis C. Aparicio con la dotacion que por ley del presupuesto le corresponde.

3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Competente.

BATLLE.
José C. Bustamante.

TRADUCCION

Legacion y Consulado General de Portugal.

Montevideo, Abril 16 de 1869.

Señor Ministro.

Tengo la honor de adjuntar á V. E. el *Diario del Gobierno* núm. 45, de 27 de Febrero último, en el cual verá V. E. publicado el decreto de mi ilustrado Gobierno, con fecha 25 de dicho mes, y el relatorio que le precedió, abolendo el estado de esclavitud en todos los territorios de la Corona Portuguesa, desde el dia de la publicacion del mismo decreto.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Estranjeros, Marques de Sá da Bandeira, remitiéndome el referido decreto y relatorio, me recomienda que dé conocimiento al Excmo. Gobierno de esta República, de las disposiciones del mismo decreto, llamando su especial atencion sobre los constantes esfuerzos que el Gobierno de S. M. Fidelísima ha hecho desde 1851, para conseguir tan trascendental resultado.

En cumplimiento de esta orden, tuve la honra de dirigirme á V. E. en su despacho de 14 del corriente, y en esa ocasion manifesté á V. E. los muchos y constantes esfuerzos que el Gobierno de S. M. Fidelísima ha hecho para conseguir aquel tan humanitario y trascendental resultado y pedí entonces á V. E. que se sirviese dar de esto conocimiento á S. E. el Sr. Presidente de la República, hasta tanto que no remitia oficialmente los citados documentos como ahora lo hago, pidiendo á V. E. se digne mandarlos publicar.

Esta oportunidad me proporciona de nuevo á V. E. renovarle las seguridades de mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Baron de Souza.

A S. E. el señor Ministro, secretario de Estado, de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay, Don Oscar Ilordeñana.

(Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Abril 17 de 1869.

Acuse recibo, agradecimiento al envio de tan importantes documentos—Y publíquese.

Rúbrica de S. E.

O. Hordeñana.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Abril 17 de 1869.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. S. fecha de ayer, acompañando un ejemplar del *Diario del Gobierno* núm. 45, de 27 de Febrero último, en cuya seccion oficial se registra el Decreto del ilustrado Gobierno de V. S. precedido de una memoria presentada á S. M. Fidelísima por los señores Ministros y Secretarios de Estado de las diferentes repartidores, abolendo la esclavatura en todo el territorio de la Monarquía Portuguesa, desde el dia de la publicacion del mismo decreto.

S. E. el Sr. Presidente de la República, enterado de la esposada comunicacion, me ha ordenado manifestar al Gobierno, que al agradecer el envio de tan importantes documentos no puede menos de aplaudir la resolucion adoptada por el gobierno de S. M. Fidelísima, de abolir la esclavatura en todo el territorio de la monarquía Portuguesa, restituyendo á los hombres á su estado natural de libertad; por cuyo acontecimiento le felicita sinceramente.

Dejando así contestada la precitada nota de V. S. le reitero las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio.

OSCAR HORDEÑANA.

A S. S. el Baron de Soura, encargado de negocios de S. M. Fidelísima.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Senadores.

SESION DEL 20 DE ABRIL.

Presidencia del Sr. Chucarro.

Reunidos los S. S. Senadores en el local de sus sesiones, con asistencia de los Sres. Chucarro, Ocmenzoro, Reles, Vidal, Las Casas, Ramirez, Rodriguez, Castro, Acosta y Lara, el Sr. Presidente, declaró abierta la sesion.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Cámara de RR. remite una infusta de decreto por la que se acuerda una pension, por gracia especial, á D.ª Carmen Fragoso.—A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara pasa un proyecto de resolucion, acordando por gracia especial, una pension á D.ª Catalina y D.ª Josefa Llamosa.—A la misma.

La dicha Cámara adjunta un decreto por el que se acuerda como gracia especial á Da. María Josefa Mendez, viuda de D. Julio Letelier, el sueldo íntegro que disfrutaba ejecut.—A la de Peticiones.

La precitada Cámara remite un decreto acordando una pension á Da. Carmen y Da. Manuela Lebron—A la misma.

La precitada Cámara, dice que ha aprobado el decreto que manda liquidar los haberes devengados por Da. Dolores Uriarte. Archívese.

Don Julian Saavieda tercer suplente de Senador por el Departamento de Cerro del Salto, presenta su renuncia—A la Comision de Peticiones.

La Comision Militar es espide en el asunto relativo á la señora viuda del coronel Espinosa—Repartase.

Se entra á la orden del dia.

Se leyó la solicitud de Andrés Acardo Varela que concede sueldo íntegro á la viuda del Sr. Lahaiñera.

Se somete á las dos votaciones de orden y es aprobado en primera discusion.

El Sr. Ramirez, pidió la supresion de la segunda discusion.

Siendo apoyada y resuelta esta mocion, el Sr. Presidente proclamó sancionado ese proyecto que acuerde al goce del sueldo íntegro á la viuda del Senador D. Juan A. Lahaiñera.

El Sr. Gomenzoro pidió á la mesa recomendada á la Comision de Peticiones el pronto despacho en la renuncia del Sr. Sustiela, para mandar convocar á la Asamblea Legislativa al 1.º suplente, que lo es D. Eduardo Bustamante.

El Sr. Presidente; así se hará.

El asunto relativo á retencion de empleos públicos fué suspendido hasta la próxima sesion; á consecuencia de haberse pedido así el Sr. de Las Casas, despues de un ligero debate en que tomaron parte los Senadores Castro, Acosta y Lara, Ramirez y Gomenzoro.

Se cerró la sesion á las 2 y 20 minutos de la tarde.

Cámara de Representantes.

SESION DEL 20 DE ABRIL.

Presidencia del señor Larriña.

Abierta la sesion con los S.S. Regules, Martinez, Aguiar, Rodriguez, Magariños, Chucarro (D. Alejandro), Solsona, Chucarro (D. E.), Pais, Castro, De-Maria, Vidal (D. Francisco), Vidal (D. Felipe), Fajardo, Mac Eachen, Garzon, Acosta, Lavalleja, Vidaurreta, Vidal (D. M.), Lacueva, Zavalla, Texanos, Heroso, Latorre, Sayago, Ferreira y Artigas, Solsona y Lamas, Sustiela, Viana, Ximenez, Moran, Perez (D. M.), y falta con aviso el Sr. Ferreira, se leyó y quedó en aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente

El P. E. adjunta una nota de la Contaduría General informando sobre la interpelacion que ha hecho el Senado del presupuesto de la I. E. A. para que se provea los recursos necesarios para atender á las apremiantes y cuantiosas obligaciones que pesan sobre el Erario.—A la Comision de Hacienda.

El mismo acusa recibo á los Decretos siguientes:—el que concede venia al Sr. D. José C. Bustamante para aceptar y usar la medalla de Uruguayana, y el que acepta la renuncia del Representante De los Campos.—Archívese.

La H. Cámara de Senadores, acusa recibo al proyecto que deroga la Ley de 11 de Julio de 1851, restrictiva de la libertad de la Prensa, y á los proyectos de resolucion remitidos en las solicitudes de Dña. María Fernandez é hijas del Sargento Mayor Ruedas.—Archívese.

La misma remite un Decreto asignando al Contador 1.º de Aduana en el presente año, el sueldo de 2600$ —A la Comision de Hacienda.

La Misma, se ha espedido en las solicitudes siguientes: En la de Doña Anacleta Naranjo, D. Luis García, Doña Magdalena Niche y Doña María Iramthal sobre pensiones y retiros.—Se pasan á la Comision de Peticiones del asenso y D. Constancio Navia en representacion de las hijas del capitan Zambria (de los 33), sobre liquidacion de haberes—Repártase.

Doña Clotilde Palomeque, viuda del capitan D. Vicente Pacela pide se le conceda el sueldo íntegro que se que disfrutaba—A la Comision de Peticiones.

El Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento de la Colonia á nombre de la corporacion, solicita se autorice la venta de varias leguas de tierras fiscales destinadas á ciertas mejoras mercantiles en aquel Departamento.—A la Comision de Hacienda.

El mismo pide se prorogue el plazo á la concesion acordada por Ley de 5 de Julio de 1859—á ese municipio, referente al depósito de la ley al faro de la Colonia—A la Comision de Hacienda.

D. Clemente Crovetto, solicita una pension para pasar á Europa á conducir sus estudios—A la Comision de Peticiones.

Don Lorenzo Lerena acompaña un croquis y solicita privilejo para establecer postes de fierro en la ciudad sin erogacion alguna al Erario y la autorizacion competente para crear impuesto que compense á los gastos de dicha empresa—A la Comision de Hacienda.

Don Saturnino Lemair, electo Representante por el Departamento de Minas, eleva su renuncia.—A la Comision de Peticiones.

Don Eduardo Laforouse, presenta su convocatoria como suplente del Departamento de Canelones.—Archívese.

El Sr. De-Maria presentó el siguiente proyecto de ley, que despues de fundado por el autor, y siendo apoyado, pasó á la Comision de Lejislacion.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de RR. etc. etc.

Art. 1.º Será lanse por límites en las jurisdicciones parciales de la Villa de Dolores, departamento, en el Departamento de este nombre, los siguientes.

Al Norte, desde el Vaguary, comprendidas sus islas hasta la desembocadura del arroyo Dacá.—Al Sud, el arroyo San Salvador siguiendo el mismo destino de que se sentó á Dolores en el artículo 2.º de esta ley.

—Al Este, costeando el arroyo Dacá desde su desagüe hasta sus puntas, tomando la cuchilla que divide aguas á los arroyos Biscocho, Amilla, Corralito, Nadel y San Marcos, siguiendo esta misma hasta llegar á la divisa con el Departamento de la Colonia.—Al Oeste, desde el arroyo de San Salvador hasta la desembocadura del Rio Negro.

Art. 2.º Los límites de la Villa de Dolores serán:—Por el Norte y Este el Arroyo de San Salvador desde su embocadura hasta sus puntas, llegando á la cuchilla del mismo nombre, divisa con el Departamento de la Colonia.—por el Sud, la misma cuchilla de San Salvador en la divisa que corre destinando el Departamento de la Colonia hasta el arroyo del Sauce divisa con el mismo Departamento de la Colonia—por el Oeste, el Rio Uruguay desde el Arroyo Sauce hasta su desembocadura en el Rio Negro.

Art. 3.º La ciudad de Mercedes actualmente cabeza del departamento de Soriano tendrá por límites:

Al Norte, desde el desagüe del Dacá en el Rio Negro, y siguiendo el curso, de este mismo agua arriba, hasta encontrar la embocadura del Arroyo Grande.—Al Sud y Oeste los límites demarcados en la jurisdiccion de Soriano.—Al Este, costeando el Arroyo Grande hasta llegar á la cuchilla Grande, divisa con los departamentos de San José y Colonia.—Al Sur desde el arroyo el Sauce hasta llegar á la cuchilla, siguiendo esta la misma latitud que corre, dividiendo el Departamento de la Colonia, hasta llegar á las puntas de San Salvador.

Sala de sesiones etc.

Isidoro De-María.

El Sr. Aguiar, presentó y fundó los dos proyectos de ley que siguen, que fueron destinados á la respectiva Comision.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.º Desde la promulgacion de la presente

en cierta manera divertida, ordenaba una escuela en un pueblo cercano. Esto sucedió en 1869. Entonces, por supuesto, no pensaba en entrar en la política de los liberales, ni en pertenecer a ninguna de las fracciones en que se dividía el partido liberal. Pero, en fin, como quiera que sea, el caso es que, en 1869, me vi en la necesidad de pertenecer al partido de los liberales, y, como tal, fuí nombrado por el partido liberal de Requejo, diputado por Requejo.

Entonces, los liberales, los republicanos se dividían en dos fracciones: los liberales, y entre los que eran liberales de la fracción de Sagasta, y los que eran liberales de la fracción de Olózaga, el Gobierno, que era liberal, hacía que los liberales de la fracción de Sagasta, que eran los liberales de la clase de Sagasta, fuesen los diputados de la clase de Sagasta, y los liberales de la clase de Olózaga, los diputados de la clase de Olózaga. Pero, en fin, como quiera que sea, yo, que no pertenecía a ninguna de las dos clases, pertenecía al partido de Requejo, y, como tal, fuí nombrado por el partido de Requejo, diputado por Requejo.

Entonces, los liberales y los republicanos se dividían en dos fracciones: los liberales, y los que no eran liberales, que eran los republicanos. Pero, en fin, como quiera que sea, el caso es que, en aquella ocasión, yo, que no pertenecía a ninguna de las dos fracciones en que se dividía el partido liberal, pertenecía al partido de Requejo, y, como tal, fuí nombrado por el partido de Requejo, diputado por Requejo.

BARATILLO

SIN IGUAL

TIENDA

CALLE DE BUENOS AIRES 229, 231 Y 233

ESQUINA CORRIENTES

NUEVO SURTIDO

Trajes de caballeros para la calle á 5 hasta 16 años. Vasos de cristal, botellas de litro, jarras, vasos de agua, platillos, cuchillos, tenedores, cucharas, cucharitas, tijeras, cortaplumas, cuchillos, etc. Todo á precios sin competencia.

a.14-1m.

MANCHAS Y GRANOS DEL ROSTRO.

LA LECHE ANTÉFELICA

disipa y quita efélides, pecas, cólera morbo, manchas rojas, lentes, etc. Es la cosa más pura, clara y fresca.

El frasco en Paris, 3 fr.

PARIS

CASA DE G. LAROCHE, 19 RUE DE JOUY.

EXTRAIT DU COURRIER MEDICAL

DE PARIS

Los vinos de quina, empleados por lo regular en medicina, están preparados con las cáscaras del quina cuya riqueza en principios activos es sumamente variable, además los operadores de fabricacion son defectuosos de tal modo, que las cáscaras que han servido á la preparacion del vino pueden ser empleadas despues para la fabricacion del sulfato de quina.—Así es, que estos vinos no contienen mas que vestigios de principios activos, y en proporciones siempre variables.

El **quinium Labarraque** aprobado por la Academia imperial de medicina, constituye, al contrario, un vino de composicion determinada, rico en principios activos, y sobre el cual los medicos y los enfermos pueden siempre contar.

Muchos experimentos han sido hechos sobre el empleo del **quinium Labarraque** como tónico y febrífugo, y los resultados han sido de los mas convincentes. M. Lanchardat, profesor de la Facultad de medicina de Paris, que se ha ocupado mucho del modo activo del quinium, se expresa así:

«Es un error que haya que contar con nuevas concurrentes y peligrosas, el sulfato de quina tambien ataque al brazo de todas las preparaciones de quina, todas, en efecto, si el quinium mismo, podria serle comparable por su maravilloso poder. Es por esto que no temo en absoluto la rivalidad de ningun otro agente pertinaz, pero habiendo de contar una calentura maligna, con su gravedad y sus sorpresas, entonces el quinium tomará de nuevo su superioridad.

«Ha en los pueblos algunas calenturas en medio de las cuales que les han dado sus nombres, cuando estas causas perecen, que todas las ventajas del quinium aparecen. Es en estas condiciones que M. Wahl, de Lunéville, en Argelia, M. Hindle de las Islas Bermudas, y yo hemos estudiado las calenturas en el departamento de Orotave.

Manual de terapéutica de M. Lanchardat, 1865-1867.)

«He acostumbrado el uso del Quinium Labarraque á un gran número de enfermos, tanto en la ciudad como en la ciudad. Tratándose, ordinarios las dificultades calenturas, he hecho uso de los quinium Labarraque que ajenas casi el tratado por enfermos de las condiciones ordinarias.

Paris, 27 Marzo, 1862. Dr Cazalet.»

«Hemos visto, por consecuencia de los continuos durante algun tiempo, un nuevo modo del quinium, producir efectos verdaderamente maravillosos, y algunas veces, en un calentural por la quinina, tomar por cima y tener hasta cerca quito una venda, la recomendamos, en que los tratamos en un vino que el quinium es, en algunos casos, el mas eficaz y el mas energico de los tónicos conocidos.» De Wart, medico principal del Hospital de Cherchell (Argelia) (Gaceta de medicina y de ciencias medicas 1863).

«Desde algunos años que estoy dando mis cuidados al personal de la fabrica de Medicina de Paris, y he recibido con mucho cuidado tanto el Quinium Labarraque como bienhechor y como tónico, en todos los casos que los deseos calentura que he visto estaban debilitados por las enfermedades paludosas que se estaban de interrumpo del Haire.

«M. Martine, el mismo, habia llegado á un tal estado de debilidad, por consecuencia de excesos de trabajo, en una localidad donde las calenturas son endémicas, se ha restablecido rapidamente por el uso del Quinium Labarraque, y ha tomado la dosis de un vaso de Jerez por una cima y medio, y su salud está completamente restablecida.

«Havre, 1 Julio, 1863. Dr Bellhel.»

«Si usando de los medicinales que han hecho uso del quinium en mayores tratados, no han podido en la calentura, sea dolor, sea simple su permanencia en los pueblos de estas gres.

Dr Bertrand, medico en jefe del hospital de Bourg (Ain).

«Lucca, 11-1-».

Del valor especial del quinium por el doctor Lanchardat, medico inspector de las Aguas de Bourbon-l'Archambault (Gaceta medical, 3 Mayo 1863).

«.....Debo en la actualidad los excelentes efectos del quinium, que tomo diario como el pan en el pan, en eliminar las fiebres tifoideas, de las personas que, ademas de todas las enfermedades largas, cuya consideracion es de todo y privarse, acompañan de calenturas al mas leve; en todos los casos, en una palabra, donde esta indicado de aprovechar las propiedades de los tónicos de los organos, sin sacrificarnos y sin exhaustarlos.

«Es evidente que el quinium es gran de una superioridad universal sobre todas las demas preparaciones de quina. Bajo su influencia las calenturas se van con rapidez y el sudor.

«Mulhouse 1.....

«Es un hecho que, en el de edad de veinticuatro años, tiene calenturas muy quebrantadas, tomando la dosis de 1 gr. 50 cent. de vino de quinium Labarraque, y que, en el mes de Junio, tiene dos calenturas, y que, en el mes de Junio, tiene dos calenturas, y que, en el mes de Junio, tiene dos calenturas